



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00400 00
Proceso	Garantía Mobiliaria – Pago directo
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Solicitado	Ramón del Carmen Sepúlveda Aguirre
Decisión	Inadmite solicitud

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, y ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Indicará el domicilio de las partes
- En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, documento idóneo que acredita la propiedad y los actos realizados sobre el bien.
- Teniendo en cuenta que el poder se confirió como mensaje de datos, deberá la parte demandante acreditar que éste fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada general que lo otorga¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

¹ Artículo 5° Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f054951055917e563b95df689dd6deafcb70faa3bcaacffef23af1d76554f1bc

Documento generado en 17/06/2021 02:54:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>